

calles 7 y 11 de la Urbanización "San José" del distrito, provincia y departamento de Ica, para el local del Centro de Capacitación Profesional Extraordinaria CECAPE—ICA;

CONSIDERANDO:

Que el terreno materia de la solicitud constituye área de aporte reglamentario al Estado en la citada Urbanización encontrándose inscrito a Fojas 602 del Tomo 242, Asiento 2 del Registro de la Propiedad Inmueble de Ica y se halla de libre disponibilidad;

Que procede por consiguiente aprobar la afectación en uso que se solicita de conformidad con lo prescrito en el Artículo 67º y siguientes del Decreto Supremo No. 025—78—VC;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Bienes Nacionales; y,

Con la opinión favorable del Vice—Ministro del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aféctase al Ministerio de Educación el uso del terreno de 7.830.00 m²., ubicado entre las calles 7 y 11 de la Urbanización "San José" del distrito, provincia y departamento de Ica, cuyos linderos y medidas perimétricas se indican en el plano y memoria descriptiva que forman parte del expediente sustentatorio de la presente Resolución, para que lo destine a la construcción del Centro de Capacitación Profesional Extraordinaria CECAPE—ICA;

Artículo 2º.— La presente Resolución quedará sin efecto si dentro del término de DOS (2) años contados a partir de su expedición no se hubiese efectuado el proyecto o se hubiere destinado a un fin distinto del que se indica.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda.

PRECISAN QUE EL USO A DARSE A UN INMUEBLE UBICADO EN COMAS POR PARTE DE EDUCACION. SERA PARA FUNCIONAMIENTO DE BIBLIOTECA DE SERVICIO PUBLICO

RESOLUCION SUPREMA
Nº 232—83—VI—5600

Lima, 20 de octubre de 1983.

Visto el expediente Nº 203260 en el cual el Ministerio de Educación, solicita la variación del destino que se dará al inmueble ubicado en la Avenida 3 de octubre No. 417, altura del Km. 13 de la Avenida Túpac Amaru, lote 11 de la Manzana "S" — 1 del Pueblo Joven "Señor de Los Milagros" del distrito de Comas, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema No. 403—75—VC—4400 de 13 de noviembre de 1975, se afectó al Ministerio de Educación el citado inmueble para que lo destine a uso educativo con un área de 256.00 m²., conformado por terreno y construcción;

Que el Ministerio de Educación manifiesta la conveniencia de que dicho inmueble sea destinado al funcionamiento de una Biblioteca de servicio público ya que el área de terreno es muy pequeña para la construcción de un Centro Educativo;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 025—78—VC de 11 de mayo de 1978;

Con lo informado por la Dirección General de Bienes Nacionales; y

Con la opinión favorable del Vice—Ministro del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Modifícase la Resolución Suprema Nº 403—75—VC—4400 de 13 de noviembre de 1975, precisándose que el uso a darse al inmueble ubicado en la Avenida 3 de Octubre No. 417, altura del Km. 13 de la Av. Túpac Amaru del distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, por parte del Ministerio de Educación, será para el funcionamiento de una Biblioteca de servicio público.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda.

AMPLIAN ALCANCES DE LOS ARTICULOS 12º Y 13º DEL
D.S. No. 058—83—VI

DECRETO SUPREMO
Nº 073—83—VI

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo No. 058-83-VI del 23 de agosto de 1983, entre otras, contiene normas de procedimiento para la continuación de las obras públicas cuyos contratos sean rescindidos a partir de su vigencia;

Que, resulta conveniente ampliar los alcances del indicado dispositivo legal a fin de permitir la aplicación de dichos procedimientos para aquellas obras cuyos contratos han sido rescindidos con anterioridad a su vigencia y en los que no se haya contratado la terminación de las obras, con el fin de garantizar la inmediata continuación de los trabajos;

De conformidad con el inciso 11) del Art. 211º de la Constitución Política;